DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.558 | Viernes 25 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2872654

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio Nacional del Consumidor

NOMBRA MEDIADOR FINANCIERO, INSCRIBE Y ACTUALIZA NÓMINA DEL REGISTRO DE MEDIADORES FINANCIEROS

(Resolución)

Núm. 631 exenta.- Santiago, 21 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.496, Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones; el decreto supremo Nº 41, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento Sobre Sello Sernac; la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta Nº 1.174, de 2012, del Servicio Nacional del Consumidor, en adelante e indistintamente "Sernac", que Crea el Registro de Mediadores Financieros; el decreto Nº 91, del 14 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en el decreto folio DEXE202500189, de fecha 30 de septiembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece nuevo orden de Subrogancia del cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la resolución exenta RA Nº 405/1116/2024, de 17 de octubre de 2024 que nombra a doña Carolina González Venegas como Subdirectora de Fiscalización; y las resoluciones Nº 36, de 2024, Nº 08, de 2025 y 03 de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 56 A, del Título V de la ley Nº 19.496, "El mediador y el árbitro financiero deberán estar inscritos en una nómina elaborada por el Servicio Nacional del Consumidor, que deberá mantenerse actualizada y disponible en su sitio web. Esta nómina deberá dividirse regionalmente, especificando las comunas y oficinas en las que cada mediador y árbitro financiero estará disponible para realizar su función".

2. Que, en ejercicio de las funciones de este Servicio, y de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2º del Título IV del Reglamento Sobre Sello Sernac, que trata de los Requisitos y Procedimiento de Postulación e Inscripción de la Nómina de Mediadores y Árbitros Financieros, se sometió a tramitación, a través de diversos actos administrativos, las solicitudes de Inscripción en el Registro de Mediadores Financieros de don Nicolás Monckeberg Díaz y don Rubén Carvajal Arroyo.

3. Que, el procedimiento precedentemente señalado comprende una etapa de revisión de antecedentes, en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley Nº 19.496, el decreto supremo Nº 41 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la resolución exenta Nº 1.174/2012 de este Servicio, en la que se examina si el o los solicitantes cumplen efectivamente los presupuestos legales y reglamentarios que habilitan su nombramiento.

4. Que, concluida la etapa considerada en el inciso anterior, esta autoridad estima que la solicitud de los interesados que se individualizan en el considerando segundo, observan todos los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

requisitos legales y reglamentarios para que sean integrados a la nómina de Mediadores Financieros.

5. Que, de acuerdo a la resolución exenta Nº 1.174/2012 de este Servicio, la Nómina de Mediadores Financieros se dividirá regionalmente, especificando las provincias, comunas y oficinas en las que cada uno de estos profesionales estará disponible para realizar su función en la respectiva región.

6. Que, con el fin de hacer efectivas las reglas de distribución de casos entre los Mediadores Financieros inscritos en cada región, el número 5º, literal c), de la parte resolutiva de la citada resolución exenta Nº 1.174/2012 señala que, a cada Mediador Financiero se le asignará un rol de inscripción correlativo de acuerdo al día y hora en que presentó su postulación.

7. Que, según lo dispuesto en el artículo 56A, inciso 3º, de la ley 19.946, "La inscripción del mediador o árbitro financiero durará cinco años y para su renovación deberá acreditar que mantiene los requisitos previstos en este Título". En consecuencia, habiéndose cumplido el plazo de vigencia de la inscripción establecido y no efectuándose la actualización de los antecedentes requeridos para su renovación, los cuales fueron solicitados por parte de este Servicio a través del oficio correspondiente, se procederá a la eliminación en el Registro de Mediadores Financieros a los Señores(as) Gonzalo Ramos Araya, Luisa Herrera Sandoval, Andy Huerta Riquelme, Felipe Olivares Cortés, Guillermo Pino Valdivia, Gonzalo Canala Romero, Marta Pino Valdivia, Nicolás Montero Soto, Sabina Pino Valdivia, Patricio Cury Pastane, Ivonne Rozas Barrientos, Simón Saavedra Treuer, Jaime Cortez Miranda, Esteban Sandoval Muñoz, Víctor Miranda Marín, Roxana Pino Muñoz, Mauricio Aguayo Rubio, Cecilia Llanos Reyes, Olga Muñoz Caro, Francisco Nova Muñoz, Ernesto Reyes Pavez, Patricia Valenzuela Salinas, Gisella Grau Agüero, Andrea Talma Ruiz, Ivania Hernández Mansilla, Raul Aedo Riffo, Cristian Apparcel Correa, Gabriela Paiva Hantke, María Paz Yáñez Rebolledo, Cecilia Llanos Reyes, Eugenio Salinas Chapman, Víctor Zúñiga Mauro, Patricio Maturana Canaval, Juan Martínez Lillo, Rodrigo Torres Jurado, Álvaro García Strohm, Sebastián Hamel Rivas y Mónica Oviedo Urbina.

8. Que, en conformidad a los roles de inscripción ya asignados en las resoluciones exentas Nos. 1.652, 1.837 y 1.892, de 2012; Nos. 363, 695, 1.000, 1.059 y 1.208, de 2013; Nos. 76 y 679 de 2014; Nos. 1.034 y 1.499, de 2015; Nos. 0002 y 960, de 2016; Nº 0019 de 2017; Nº 163 de 2018; Nos. 1, 472 y 1.055 de 2019, Nº 47 de 2022; Nº 1.003 de 2022; Nº 729 de 2023; Nº 148 de 2025, todas de este Servicio, procede nombrar e inscribir a los postulantes que se individualizan en el considerando segundo en la Nómina de Mediadores Financieros, con el rol que correlativamente les corresponda, de acuerdo a la nómina vigente.

9. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la normativa vigente, la Nómina de Mediadores Financieros es pública, de acceso gratuito, debiendo ser actualizada mensualmente y estar disponible en las oficinas y en el sitio web del Sernac.

10. Que, en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, se ha requerido de los postulantes autorización escrita para publicar sus datos personales. En caso de no contar con esta autorización, el Servicio Nacional del Consumidor, publicará únicamente: el nombre completo, el rol de inscripción en el Registro, profesión y especialidad; región, provincia, comuna asociada y la(s) oficina(s) en que cada mediador financiero estará disponible para realizar su función.

11. Las facultades que confiere la ley a esta jefatura nacional subrogante del Sernac.

Resuelvo:

1. Nómbrese a don Nicolás Monckeberg Díaz y don Rubén Carvajal Arroyo, como Mediadores Financieros, de conformidad a las normas contenidas en la ley Nº 19.496, decreto supremo Nº 41/2012 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la resolución exenta Nº 1.173/2012 de este Servicio.

2. Inscríbase su registro en la Nómina Regional que corresponda, con el siguiente rol:

ROL DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REGIÓN	FECHA DE SOLICITUD
0164-M	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	XIII REGIÓN METROPOLITANA	23-10-2024
0165-M	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	V REGIÓN VALPARAÍSO	23-10-2024
0166-M	RUBÉN HUGO CARVAJAL ARROYO	[redacted]	XIII REGIÓN METROPOLITANA	29-10-2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Elimínese del Registro de Mediadores Financieros, en conformidad a las normas contenidas en la ley Nº 19.496, según la nómina que a continuación se señala:

ROL DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REGIÓN
0129-M	RAMOS ARAYA, GONZALO ALONSO		XV REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
0038-M	HERRERA SANDOVAL, LUISA CECILIA DEL CARMEN		IV REGIÓN COQUIMBO
0130-M	HUERTA RIQUELME, ANDY FABIÁN		IV REGIÓN COQUIMBO
0135-M	OLIVARES CORTES, FELIPE ALEJANDRO		IV REGIÓN COQUIMBO
0106-M	PINO VALDIVIA, GUILLERMO FELIPE		V REGIÓN VALPARAÍSO
0110-M	CANALA ROMERO, GONZALO EDUARDO		V REGIÓN VALPARAÍSO
0123-M	PINO VALDIVIA, MARTA VIVIANA		V REGIÓN VALPARAÍSO
0124-M	MONTERO SOTO, NICOLÁS EDUARDO		V REGIÓN VALPARAÍSO
0128-M	PINO VALDIVIA, SABINA CAROLA		V REGIÓN VALPARAÍSO
0132-M	CURY PASTENE, PATRICIO KAMAL		V REGIÓN VALPARAÍSO
0134-M	ROZAS BARRIENTOS, IVONNE PATRICIA		V REGIÓN VALPARAÍSO
0146-M	SAAVEDRA TREUER, SIMÓN GUILLERMO		V REGIÓN VALPARAÍSO
0074-M	CORTEZ MIRANDA, JAIME ALEJANDRO		VI REGIÓN LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
0107-M	SANDOVAL MUÑOZ, ESTEBAN EDUARDO		VII REGIÓN MAULE
0113-M	MIRANDA MARÍN, VÍCTOR BENEDICTO		VII REGIÓN MAULE
0139-M	PINO MUÑOZ, ROXANA ALEJANDRA		VII REGIÓN MAULE
0004-M	AGUAYO RUBIO, MAURICIO ALEJANDRO		VIII REGIÓN BIOBÍO
0026-M	LLANOS REYES, CECILIA DEL TRÁNSITO		VIII REGIÓN BIOBÍO
0063-M	MUÑOZ CARO, OLGA DE LAS MERCEDES		VIII REGIÓN BIOBÍO
0125-M	NOVA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER		VIII REGIÓN BIOBÍO
0140-M	REYES PAVEZ, ERNESTO SALVADOR		VIII REGIÓN BIOBÍO
0105-M	VALENZUELA SALINAS, PATRICIA IRENE		IX REGIÓN LA ARAUCANÍA
0133-M	GRAU AGÜERO, GISELLA PAULINA		XIV REGIÓN LOS RÍOS
0141-M	TALMA RUIZ, ANDREA CAROLINA		X REGIÓN LOS LAGOS
0122-M	HERNÁNDEZ MANSILLA, IVANIA DIANETT		XII REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
0006-M	AEDO RIFFO, RAUL MARCO TULIO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0007-M	APPARCEL CORREA, CRISTIAN CARLOS		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0014-M	PAIVA HANTKE, GABRIELA FRESIA LORENA		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0023-M	YAÑEZ REBOLLEDO, MARÍA PAZ		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0025-M	LLANOS REYES, CECILIA DEL TRÁNSITO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0059-M	SALINAS CHAPMAN, EUGENIO ANTONIO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0136-M	ZUÑIGA MAURO, VÍCTOR MANUEL		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0137-M	MATURANA CANAVAL, PATRICIO ROLANDO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0138-M	MARTÍNEZ LILLO, JUAN JOSÉ		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0142-M	TORRES JURADO, RODRIGO ALONSO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0143-M	GARCÍA STROHM, ALVARO ERNESTO		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0144-M	HAMEL RIVAS, SEBASTIAN RAMON		XIII REGIÓN METROPOLITANA
0145-M	OVIEDO URBINA, MÓNICA CATHARINE		XIII REGIÓN METROPOLITANA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Actualícese el Registro de Mediadores Financieros, según la nómina que a continuación se señala, en atención a lo resuelto en los numerales precedentes.

REGISTRO DE MEDIADORES

REGIÓN	ROL	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD*	PROVINCIA	COMUNA	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ARICA Y PARINACOTA	0152-M	BETIZ ORTIZ, CAROL LISSETTE	[redacted]	TRABAJADOR SOCIAL	TODAS	ARICA	ARICA	O´HIGGINS N°1230	[redacted]	[redacted]
COQUIMBO	0160-M	ELVIS MAURICIO PIZARRO SOBARZO	[redacted]	ASISTENTE SOCIAL	1-3-4-5-7	ELQUI	LA SERENA	AV. GUILLERMO ULRIKSEN N°2821	[redacted]	[redacted]
VALPARAÍSO	0150-M	MORALES CANALES, JAIME IGNACIO	[redacted]	PSICÓLOGO	3-4-5-6-7-8-9-10-11	VALPARAÍSO	CONCÓN	JARDIN DEL MAR N°250	[redacted]	[redacted]
	0154-M	SILVA PRADENA, DANIEL ALEJANDRO	[redacted]	ABOGADO	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	DIEGO PORTALES N°449, DPTO 301 B	[redacted]	[redacted]
	0165-M	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	ABOGADO	2-3-4-5-7-8-10-11	SAN ANTONIO	SANTO DOMINGO	STA. TERESA DE LOS ANDES 81	[redacted]	[redacted]
MAULE	0163-M	ORLANDA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ	[redacted]	ABOGADA	TODOS	CURICÓ	CURICÓ	AV. O´HIGGINS N°590 OF. N°8	[redacted]	[redacted]
	0161-M	FRANCISCO JOSÉ LAMA VERGARA	[redacted]	AGRÓNOMO	1-2-12	TALCA	TALCA / CURICÓ	1 SUR 1080	[redacted]	[redacted]
BÍO-BÍO	0010-M	ORTEGA AICHELE, ADOLFO MARCELO	[redacted]	ABOGADO	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	DIAG. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1061, PISO 2	[redacted]	[redacted]
	0127-M	PALOU MÁRQUEZ, MARÍA CRISTINA	[redacted]	ABOGADO	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	SAN MARTIN N° 641, OF. 14	[redacted]	[redacted]
	0158-M	SEBASTIÁN ANDRÉS ABUDO RIVAS	[redacted]	ABOGADO	1-2-8-9-10-11	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	FREIRE 889, OFICINA 101	[redacted]	[redacted]
	0159-M	FRANCISCO JOSÉ LAMA VERGARA	[redacted]	INGENIERO AGRÓNOMO	1-2-12	CONCEPCIÓN	TALCAHUANO	COLÓN N°3063	[redacted]	[redacted]
LOS RÍOS	0147-M	CASANOVA HERNÁNDEZ, ARMANDO RODRIGO	[redacted]	INGENIERO COMERCIAL	TODAS	VALDIVIA	VALDIVIA	ALICO N° 470	[redacted]	[redacted]
METROPOLITANA DE SANTIAGO	0148-M	VARGAS DURANTI, MARIO RICARDO	[redacted]	INGENIERO COMERCIAL / CONTADOR AUDITOR	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11	SANTIAGO	PROVIDENCIA	ALMIRANTE ZEGERS N° 764	[redacted]	[redacted]
	0150-M	MORALES CANALES, JAIME IGNACIO	[redacted]	PSICÓLOGO	3-4-5-6-7-8-9-10-11	SANTIAGO	LAS CONDES	CALLAO N°3027	[redacted]	[redacted]
	0151-M	GUERINONI CANALES, ITALO FRANCISCO JAVIER	[redacted]	ABOGADO	2-4-5-6-7-8-9-10-11-12	SANTIAGO	LO BARNECHEA	AV. LA DEHESA N°1844, OFICINA N°716	[redacted]	[redacted]
	0152-M	NILO DÍAZ, PABLO IGNACIO	[redacted]	ABOGADO	TODAS	SANTIAGO	PROVIDENCIA	GENERAL FLORES N°183	[redacted]	[redacted]
	0153-M	LEIVA MIRANDA, HUGO IGNACIO	[redacted]	ABOGADO	2-3-4-5-6-9-11-12	SANTIAGO	PROVIDENCIA	RAMÓN CARNICER N° 37	[redacted]	[redacted]
	0154-M	SILVA PRADENA, DANIEL ALEJANDRO	[redacted]	ABOGADO	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11	SANTIAGO	RECOLETA	ADELA MARTÍNEZ PONIENTE N° 276	[redacted]	[redacted]
	0156-M	ELIZABETH SOLANGE FREDES ROSALES	[redacted]	ABOGADA	1-2-3-4-6-7-8-9-10-11-12	SANTIAGO	SANTIAGO	HUÉRFANOS N°1160 OFICINA N°811	[redacted]	[redacted]
	0157-M	SEBASTIÁN ANDRÉS ABUDOJ RIVAS	[redacted]	ABOGADO	1-2-8-9-10-11	SANTIAGO	LAS CONDES	MAR DEL SUR N°1140, OF N°53 LAS CONDES	[redacted]	[redacted]
	0162-M	PABLO PRIETO	[redacted]	ABOGADO	TODAS	SANTIAGO	SANTIAGO	MC IVER N°125, PISO 17	[redacted]	[redacted]
	0164-M	NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ	[redacted]	ABOGADO	2-3-4-5-6-7-8-10-11	SANTIAGO	LAS CONDES	ENRIQUE FOSTER SUR 372	[redacted]	[redacted]
	0166-M	RUBÉN CARVAJAL ARROYO	[redacted]	INGENIERO CONSTRUCTOR	3-5-6-7	SANTIAGO	LAS CONDES	APOQUINDO 6550, OF 205	[redacted]	[redacted]

ESPECIALIDADES FINANCIERAS	N°
CRÉDITO HIPOTECARIO CAJA	1
CRÉDITO HIPOTECARIO BANCA	2
CRÉDITO CONSUMO CAJA	3
CRÉDITO CONSUMO RETAIL	4
CRÉDITO CONSUMO BANCA	5
TARJETA CRÉDITO BANCARIA	6
TARJETA CRÉDITO NO BANCARIA	7
CRÉDITO AUTOMOTRIZ	8
CRÉDITO EDUCACIÓN	9
SEGUROS ASOCIADOS	10
CUENTAS CORRIENTES, AHORRO Y VISTA	11
OTROS	12

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Publíquese el presente acto en el Diario Oficial de la República, en conformidad al artículo 48, letra b), de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y publíquese en el sitio electrónico de este Servicio, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 56 A del decreto con fuerza de ley Nº 3 del año 2021, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y el inciso segundo del artículo 49 del decreto supremo Nº 41 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que aprueba Reglamento sobre "Sello Sernac".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina González Venegas, Directora Nacional (S), Servicio Nacional del Consumidor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl